

JG
PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2019-00530-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Tres (03) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En razón al memorial allegado por la Dra. **YURLEY VARGAS MENDOZA**, en el cual nos comunica su imposibilidad para aceptar el cargo como Curador Ad Litem dentro de las presentes diligencias; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a la Dra. **YURLEY VARGAS MENDOZA**, para que se sirva notificarse como Curadora Ad-litem dentro de las presentes diligencias en cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7 del Artículo 48 del C.G. del P, que cita:

“.....7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.....

Lo anterior, en atención a que se le ha reiterado para que se notifique y aun no lo ha hecho; Por tanto, su actividad de defensa no es una carga que le impida apoyar la labor de curaduría en este caso, de manera que no existe justificación para dejar de aceptar la designación realizada por este Despacho.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder realizado en favor de la Dra. **SHIRLEY DUARTE BECERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.711.068 de Bucaramanga y T.P. # 334.497 del C.S.J.; como apoderada de la parte actora, con las facultades conferidas en el memorial-poder.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoDr_o-E095MgVJI3IQMAAtUBmk0EaYIFQZbZG1JJYA5UQ?e=tkT2gY.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO